

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi - Cesar, Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR TEMISTOCLES ALCIDES PAREDES MANJARREZ, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE VÍCTOR HUGO DAZA, EN CONTRA DE ELIZABETH AMPUDIA DE GUZMÁN, RADICADO N° 200134089001-2014-00092-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud de terminación del proceso elevada por el Doctor TEMISTOCLES ALCIDES PAREDES MANJARREZ, quien aduce la calidad de apoderado del demandante, el despacho por considerarlo procedente accederá a la misma, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2º.- Levántense las medidas cautelares. Oficiése a quien corresponda.

3º.- Ordénese el desglose del título valor haciéndole entrega del mismos al demandado con su respectiva constancia secretarial. Así mismo hágase el desglose de las garantías (Hipoteca, prenda u otros) haciéndole entrega de los mismos al demandante con su respectiva constancia secretarial.

4º.- Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez